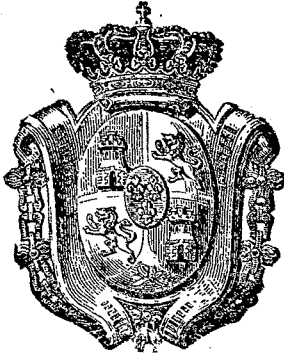


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se han expedido los reales decretos siguientes:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Ministro de la Guerra, me ha presentado **D. Manuel Cassola y Fernández**, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el teniente general de Ejército **D. Tomás O'Ryan y Vázquez**, Director general de Infantería, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Antonio Cascales y Moreno**, teniente del batallón Reserva de Lérida, núm. 28, ex-alumno de la Academia de aplicación de Artillería, en solicitud de reingresar en la misma para continuar los estudios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, teniendo en cuenta el parecer del Director General de Instrucción Militar, fundado en el informe de la Junta facultativa de dicho establecimiento de instrucción, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia del recluta, en depósito, del batallón Depósito de Barcelona, número 15, **Francisco de Paula Estela y Oliva**, en súplica de que se le considere como soldado del Ejército activo, para la admisión en la Academia General Militar, y de que se le conceda plaza gratuita en la misma, por oponerse las prescripciones reglamentarias á las pretensiones del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, en dicha arma, á un teniente coronel, un comandante, un capitán y un teniente, que figuran en la siguiente relación que principia con **D. Jesús Gómez y Montero** y termina con **D. José Rodríguez y Gómez**, que son los más antiguos de sus respectivos empleos y han sido declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Capitanes generales de **Extremadura y Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos del Cuerpo á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Teniente coronel, director del Parque de Badajoz.....	D. Jesús Gómez y Montero	Á coronel.....	13 Mayo 1888.
Teniente coronel graduado, comandante del tercer regimiento divisionario.....	D. Rafael Monterde y Mangas	Á teniente coronel.	Idem id.
Comandante de Ejército, capitán del tercer regimiento divisionario.....	D. Antonio Cañada y Gisbert	Á comandante.....	Idem id.
Teniente del quinto regimiento divisionario....	D. José Rodríguez y Gómez	Á capitán.....	1.º Junio 1888.

Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por V. E. en 4 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que los capitanes del quinto regimiento divisionario, **D. Fernando de la Sota** y **D. Obdulio Sáinz**, formen parte de la comisión nombrada por real orden de 28 de Mayo del año próximo pasado, para redactar el reglamento general de instrucción de las Secciones del Cuerpo, en sustitución de los de igual clase **D. Ramón Nuñez de Hare** y **D. Ignacio Gómez Cánovas**, destinado el primero, por real orden de 18 de Abril último (D. O. núm. 90), á la Dirección General del Cuerpo, y concedido el pase á la situación de supernumerario del segundo, por la de 22 de Mayo del corriente año (D. O. núm. 113).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Artillería**.

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento segundo, graduado, cabo primero licenciado, de la Comandancia de Huesca, **Andrés García Cubelas**, en súplica de que se le conceda continuar en el servicio hasta completar los años necesarios para obtener derecho á retiro, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la mencionada instancia, de conformidad con lo expuesto por el Director general del Cuerpo de Carabineros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Vigo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 17 de Enero último, promovió el sargento segundo, licenciado, **Juan Manuel Roman**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración fué otorgada al recurrente con arreglo á la real orden circular de 13 de Junio de 1876, se ha servido conce-

der al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 17 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Meco, de esta provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 20 de Mayo último, promovió el sargento segundo, licenciado, **Celestino Moreno Bermejo**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido otorgada al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción de Peñagorda (Isla de Cuba) el día 10 de Febrero de 1870, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, á partir del 20 de Mayo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Budia (Guadalajara).—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 29 de Marzo último, promovió desde esta corte el soldado licenciado **Hdefonso Ferrer Cerballo**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz de María Isabel Luisa, que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, con arreglo al art. 60 del reglamento de la Orden, por haber sido otorgada al recurrente en recompensa á la herida leve que recibió en las operaciones de San Cristóbal (Isla de Santo Domingo), desde el 19 al 25 de Abril de 1864, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 29 de Marzo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de la instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 13 del actual, el siguiente decreto:

«Tomando en consideración las razones expuestas por el brigadier **D. Miguel Correa y Garcia**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al brigadier **D. Miguel Correa y Garcia**.—Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«Tomando en consideración las razones expuestas por el capitán general de ejército, **D. Arsenio Martínez de Campos y Antón**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Capitán general del distrito de Castilla la Nueva, quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, el siguiente decreto:

«En nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Capitán general del distrito de Castilla la Nueva, al teniente general **D. Zacarías González y Goyeneche**, actual Director general de Administración y Sanidad Militar.—Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Sanidad Militar**.

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Habiendo sido nombrado Subsecretario de este Ministerio, por real decreto de esta fecha, el brigadier **D. Miguel Correa y Garcia**, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que cese V. S. en el despacho de la Subsecretaría, que interinamente desempeñaba, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor brigadier **D. Adolfo Jiménez Castellanos**, jefe de la **Sección de Campaña** de este Ministerio.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin se halle vacante el cargo de Director general de Administración y Sanidad Militar, se encargue V. E. del despacho de las expresadas Direcciones, con arreglo á lo determinado en el artículo 3.º de la real orden de 12 de Noviembre de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de **Caballería**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que interin se halle vacante el cargo de Director general de Infantería, se encargue V. E. del despacho de dicha Dirección, con arreglo á lo determinado en el art. 3.º de la real orden de 12 de Noviembre de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Estando dispuesto por real orden de 26 de Marzo próximo pasado (C. L. núm. 119), que la actual plantilla

de la Academia de Artillería en el próximo año económico, entre otras variaciones, tenga de aumento un teniente coronel para el cargo de jefe de estudios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el Director general de Instrucción Militar, de conformidad con el parecer del de Artillería, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo, **D. Eusebio Sanz y Trigueros**, que sirve en la Escuela práctica de Cataluña; debiendo causar alta en su nuevo destino, en la revista administrativa del mes de Julio próximo venidero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña** y Director general de **Artillería**.

Destinos civiles

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado vigilante de ferrocarriles de la División de los de Madrid, con el sueldo anual de 1.200 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de la Reina, **Pedro Cepeda Salcedo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—Nombrado escribiente segundo de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de San Marcial, **Saturnino Valentin Rojo**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Director general de **Infantería**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 23 de Febrero, á la que acompañaba relación de las indemnizaciones devengadas por oficiales y profesores veterinarios del primer regimiento divisionario de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las referidas indemnizaciones que se consignan en la siguiente relación, que empieza por **D. Gonzalo Gómez de la Torre**, y termina con **D. Alejandro de Grado**, ascendentes en total á 411 pesetas cinco céntimos, como comprendidas en el artículo 24

del reglamento vigente; debiendo ser satisfechas, por adicional á ejercicios cerrados, las correspondientes al presupuesto de 1886 á 87.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Dietas y transportes
		Pesetas
Teniente.....	D. Gonzalo Gómez de la Torre	24'30
Idem.....	Joaquín Gardoqui	126'59
2.º Profesor veterinario....	Niceto Moreno	
Teniente.....	Luis Blanco Pérez	260'16
2.º Profesor veterinario....	Alejandro de Grado	
		411'05

Madrid 11 de Junio de 1888.

CASSOLA

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, en vista de lo informado por el Director general de Carabineros, ha tenido á bien conceder al teniente de dicho instituto, con destino en la Comandancia de Guipúzcoa, **D. Valeriano Hernández y Lozano**, dos meses de licencia, con todo el sueldo, para que pueda pasar á Panticosa (Huesca), con objeto de restablecer su salud, una vez que ha justificado debidamente sus dolencias, con arreglo al artículo 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Provincias Vascongadas**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente del instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Almería, **D. Salvador Albert y Pomata**, en solicitud de dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, le fué concedida por real orden de 16 de Abril último (D. O. número 88), para Archena (Murcia) y Málaga, y la cual se halla disfrutando, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado del reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del Instituto, ha tenido á bien otorgar al recurrente los dos meses de prórroga de licencia que pretende, para los indicados puntos, con la mitad del sueldo reglamentario, que por el expresado concepto le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: - En vista de la solicitud elevada á este Ministerio por la Academia de Bellas Artes de Málaga, para que por la Fundición de bronce de Sevilla, se haga el vaciado del busto del Marqués de la Paniega, presidente de dicha Academia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería:

1.º Que en concepto de graciable se lleve á cabo por la Fundición citada el vaciado en bronce del referido busto.

2.º Que con arreglo á lo real orden circular de 3 de Julio de 1886 (C. L. núm. 275), la Academia de Bellas Artes de Málaga debe costear no sólo el trabajo, sino también las primeras materias.

3.º Que la Fundición de bronce forme presupuesto y lo remita á la citada corporación, la que, para hacer factible su formación, remitirá el modelo de yeso á la Fundición.

4.º Que no se efectúe gasto alguno hasta que por la antedicha fábrica se haya percibido el importe total de la obra.

5.º Que se advierta á la expresada Academia que sólo se llevarán á cabo los trabajos de fusión, limpia de arenas y cortado de las rebabas, pero no el del cincelado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del presidente de la Academia aludida.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**,

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Vizcaya dijo á este Ministerio, en 11 de Enero último, lo que sigue:—En cumplimiento de cuanto V. S. I. se dignó ordenarme en su superior comunicación de 11 de Noviembre último, y para la resolución que se sirva estimar, tengo el honor de acompañarle, debidamente informado por la Comisión provincial, el adjunto expediente seguido contra el mozo **León Ormacchea y Urrengoechea**, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Amorevieta, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—Del citado informe aparece que la omisión de no haberse formado oportunamente el expediente de prófugo al mencionado mozo, fué debido únicamente al ayuntamiento de aquel año, en la inteligencia de que el padre de aquél había constituido el depósito que determina el artículo 33 de la ley de reclutamiento.—En su consecuencia, y para salvar la indicada omisión, se ha ordenado la inmediata formación del expediente de prófugo, é impuesto á los concejales y secretario la multa de 50 pesetas, que les será exigida en los términos que previene el artículo 92 de la ley de reclutamiento antes mencionada.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, y devolución del expediente que acompañó á su escrito de 17 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 7 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, en 2 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de revisión de expedientes del presente año, ha resultado excedente de cupo el recluta del primer reemplazo de 1885 y zona de Denia, **Salvador Zaragoza Ripoll**, el cual se halla sirviendo en el ejército de Cuba, para donde embarcó en Cádiz el 30 de Marzo de 1887, á bordo del vapor *Ciudad de Santander*.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si se digna ordenar la baja de dicho individuo en aquel ejército y su alta en el batallón Depósito de Denia, en el concepto que le corresponde.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 4 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1887, de la zona de Luarda, provincia de Oviédo, **Juan López Pérez**, hijo de **Nicolás** y de **Antonia**, el cual reside en la Habana, como dependiente en el café denominado «Cristina», tengo el honor de participarlo á V. E., por si se sirve ordenar su ingreso en uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y que se expida el certificado que lo acredite, para que surta sus efectos, según determina el artículo 34 de la ley de reemplazos de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 2 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En la sumaria que se instruye por falta de presentación en Caja al recluta de la zona militar de Oviedo, **Fermin Diaz Estebanez Fernández**, número 122 del reemplazo de 1887, aparece que dicho individuo se halla sirviendo en el batallón Voluntarios que guarnece la plaza de Matanzas (Isla de Cuba), y que tiene su residencia actual en la calle de Contreras, número 48, dedicándose al comercio de paños; ruego á V. E. se digné dar las órdenes convenientes para que, por el jefe del expresado batallón, se expida y remita certificación que acredite hallarse sirviendo en el mismo el indicado recluta, y en caso contrario que se proceda á su busca y captura para responder al resultado de dicha sumaria.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 4 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Santander dijo á este Ministerio, en 19 de Enero último, lo que sigue:—En cumplimiento á su respetable orden de 3 de Noviembre último, remitió á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía,

instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja, **Ricardo Soba Villanueva**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Castro Urdiales, la cual, en 3 del corriente, lo evacúa según acredita la copia que es adjunta, multando al referido ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el art. 92 de la ley de reemplazos.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia; debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial y devolución del expediente que acompañó á la expedida por ese Ministerio en 14 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 1.º de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de la Coruña dijo á este Ministerio, en 4 de Abril último, lo que sigue:—El señor vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 31 de Marzo último, me dice lo que sigue:—Tengo el honor de devolver á V. E. para que se sirva hacerlo al Ilmo. Sr. Director general de Administración local, el adjunto expediente instruido por el jefe de la zona militar de Padrón, en averiguación del paradero del mozo **Manuel Rodríguez Pérez**, núm. 20 de orden y 210 de suerte, comprendido para el segundo reemplazo de 1885; significándole que dicho interesado ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento de Dodro, según así lo participa el alcalde de dicho distrito en comunicación de 3 del actual.—Lo que con inclusión del referido expediente, tengo el honor de trasladarlo á V. E. en contestación á su superior escrito de 23 de Julio próximo pasado.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 24 de Junio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 3 de Junio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de las Provincias Vascongadas, con fecha 29 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo correspondido servir en activo al recluta del reemplazo de 1886, por la zona de Vergara, núm. 490, **Angel Gallastegui Aguirre**, el cual se halla residiendo en Madruga (Isla de Cuba), he de merecer de su superior autoridad se digne ordenar el alta en uno de los cuerpos de ese ejército, y remisión del certificado de su ingreso en el cuerpo á que se le destine, á fin de que surta los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 34 de la vigente ley de reclutamiento.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Sevilla, en 29 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Tengo el honor de pasar á manos de V. S. I. copia literal del informe emitido por esta Comisión provincial, á consecuencia de lo dispuesto por esa Dirección General en 12 de Diciembre último, respecto á que se impusiera al Ayuntamiento de Osuna, el correctivo que determina el artículo 92 de la ley vigente reemplazos, por no haber formado expediente de prófugo á **Antonio Arrabal González**, mozo del reemplazo de 1886, por el cupo de dicho pueblo, para que en su vista, y como interesa dicho cuerpo provincial, resuelva ese Centro lo que estime en justicia.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 5 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 9 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 29 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **José Torres**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Pontevedra declaró soldado sorteable del alistamiento de Cangas á **Pedro Torres Gago**, al revisar en el año último las excepciones otorgadas en el reemplazo de 1886.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por José Torres, contra el fallo en que la Comisión provincial de Pontevedra, en juicio de revisión verificado en el año último, declaró soldado sorteable del reemplazo de 1886 y alistamiento de Cangas, al hijo del recurrente, Pedro Torres Gago.—De los antecedentes resulta: que en virtud del oficio de la mencionada Comisión provincial, de 18 de Junio del año próximo pasado, se instruyó el oportuno expediente con citación de los interesados, para revisar, como se revisó, la excepción que venía disfrutando Pedro Torres Gago, de hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, á quien mantiene; que en sesión de 28 del siguiente mes de Agosto se dió cuenta de él á la municipalidad, acordando ésta, en dicho día, exceptuar del servicio activo al expresado mozo, con arreglo al núm. 1.º, artículo 69 de la vigente ley de reclutamiento, y en 2 de Septiembre, el alcalde participó este acuerdo á la Comisión provincial, según lo había prevenido; y por último, que no habiendo recibido ésta el oficio en que así se le comunicaba, declaró soldado sorteable al Pedro Torres, é incluyéndole en tal concepto en la relación que se pasó al jefe de la correspondiente zona militar, por lo que el alcalde volvió á oficiar á la mencionada Comisión provincial, sobre el particular, en 8 de Diciembre y 28 de Febrero últimos, acordando esta corporación se atuviese á lo resuelto.—Visto el núm. 1.º, artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando; que el fallo del Ayuntamiento, exceptuando del servicio activo á Pedro Torres Gago, se halla ajustado á la ley, y que la declaración de soldado sorteable que del mismo mozo hizo la Comisión provincial, obedece á la falta de recibo del precitado oficio.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Pontevedra y declarar exceptuado del servicio activo á Pedro Torres Gago, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conoci-

miento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, en 28 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Debidamente informado, en cumplimiento de cuanto se dignó ordenarme en su superior comunicación de 7 de Noviembre último, tengo el honor de acompañar á V. S. I. el expediente seguido al mozo **Julian Aguirre Fruniz**, del reemplazo de 1886, por el Ayuntamiento de Menaca, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—Del citado expediente aparece que la omisión fué debida al Ayuntamiento, por cuyo motivo, y con objeto de salvarla, se le ordenó la inmediata formación del expediente de prófugo, é impuso á los concejales y secretario de aquel año la multa de 100 pesetas, que les será exigida en los términos que dispone el artículo 92 de la ley de reclutamiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 17 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 7 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 11 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 4 de Noviembre último, remití á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja **Severiano Ajo Pellón**, soldado del reemplazo de 1886, por el alistamiento de Laredo; la cual, en 30 de Enero próximo pasado, lo evacuó, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas, por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley de reemplazos.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia; debiendo significarle que, en el día de hoy, he comunicado el acuerdo al alcalde, para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 15 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 31 de Agosto del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Santander, dijo á este Ministerio, en 19 de Enero último lo que sigue:—En cumplimiento á su respetable orden de 2 de Agosto último, remití á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía, instruido con

motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja **Jorge Herros Fueros**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Castro Urdiales, la cual, en 16 del corriente lo evacua, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas, por su falta á lo prevenido en el artículo 92 de la ley.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de referencia, debiéndole significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde, para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial y devolución del expediente que acompaña á su escrito de 6 de Julio último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 20 de Junio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Santander, en 14 de Enero último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—En cumplimiento á su respetable orden de 3 de Noviembre último, remití á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja **Vicente Vital Villanueva**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Castro Urdiales, la cual, en 7 del corriente lo evacuó, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el art. 92 de la ley de reemplazos.—Y conformándose con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copias de los informes que se citan y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio de 14 de Septiembre último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 3 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 4 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El gobernador de la provincia de Vizcaya dijo á este Ministerio, en 30 de Diciembre último, lo que sigue:—En cumplimiento á cuanto V. S. se dignó ordenarme en su superior comunicación de 10 de Noviembre último, y para los efectos que en su vista se sirva estimar, tengo el honor de acompañarle, debidamente informado por la Comisión provincial, el adjunto expediente, instruido al mozo del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Avecutales, **Fidel Uria Vizcaya**, con motivo de no haberse presentado á su ingreso en Caja.—Del indicado informe de la Comisión provincial, aparece que la omisión es debida, únicamente, al Ayuntamiento, en la inteligencia en que éste se hallaba, de que sería bastante como se venía haciendo por la ley del 78, reformada por la del 82, el que el mozo fuese representado por un hermano en todos los actos preliminares á la entrega.—Para subsanar dicho defecto se ha ordenado la inmediata formación del expediente de prófugo, é impuesto al Ayuntamiento y secretario de aquel año la multa de 100 pesetas,

que harán efectiva en los términos que determina el art. 92 de la mencionada ley de reclutamiento, vigente.—De real orden lo traslado á V. E. como contestación á la expedida por ese Ministerio en 17 de Septiembre último, para los efectos correspondientes, con inclusión de copia del informe que se cita y devolución del mencionado expediente.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 6 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 6 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Santander, dijo á este Ministerio en 17 de Enero último, lo que sigue:—En cumplimiento á su respetable orden de 10 de Noviembre último, remití á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía, instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja **Mauricio Solana Tejera**, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de Castro Urdiales, la cual, en 7 del corriente, lo evacua, según acredita la copia que es adjunta, multando al referido Ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el art. 92 de la ley de reemplazos.—Y conformándome con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, y devolución del expediente que acompañó á su escrito de 15 de Agosto último.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 3 de Septiembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 12 de Mayo anterior, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio activo, el soldado **Martin Peñas Sánchez**, procedente del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Torres, provincia de Jaén, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no hay méritos para exigir responsabilidad á los médicos que conceptuaron útil, en la capital, al referido mozo.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que acompañó á su escrito de 19 de Marzo de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su comunicación de 6 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta reglamentaria, formulada por el jefe del batallón Disciplinario de Melilla á favor

de los tenientes de Infantería, **D. Trifón Montesino Alba**, **D. Juan Ruiz Chucua**, **D. Estanislao Navarro Biosca** y **D. Antonio de las Doblas Torrecilla**, en la que se les propone para la Cruz del Mérito Militar, de las designadas para premiar servicios especiales, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 9 de Mayo último, se ha servido conceder á estos oficiales la condecoración para que se les propone, por considerarlos comprendidos en el artículo 33, párrafo segundo del reglamento de los Cuerpos Disciplinarios de Ceuta y Melilla, aprobado por real orden de 23 de Febrero de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Rectificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del instituto de Carabineros, con destino en el cuadro de reemplazo afecto á la Comandancia de Santander, **D. Francisco Uzquiano y Monturus**, en solicitud de que se rectifique su apellido materno de **Monturas**, con el cual aparece expedido el real despacho del empleo que disfruta, por ser el de Monturus el que le corresponde, según su partida de bautismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á la real orden de 25 de Septiembre de 1878, debiendo cancelarse el citado real despacho y expedírsele otro ya rectificado, en la forma indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de Marzo último, promovida por el coronel de Artillería, retirado, **D. Eugenio Franco Romero y Ortega**, en súplica de mejora de retiro con arreglo al artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. número 135), por haber servido en dicha Isla el tiempo prefijado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien concederle el aumento de una tercera parte del sueldo de 517 pesetas 50 céntimos, que se le asignó por real orden de 24 de igual mes del año anterior, confirmada por otra de 26 de Agosto siguiente, ó sea un total de 690 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, como asimismo las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando desde que en 1.º de Junio de 1887 causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Sebastián González Hernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 75), al concederle dicho retiro para Sanlúcar de Guadiana (Huelva).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del carabiniere **Luciano Sáiz Fúster**, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponde, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 75), al concederle dicho retiro para Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del carabiniere **Manuel Ferreiro Diéguez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 26), al concederle dicho retiro para Orense.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del carabiniere **Andrés Bailador Blas**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 31 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 75) al concederle dicho retiro para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del carabiniere **Mateo Martorell Marimón**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 14 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), al concederle dicho retiro para Palma de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Mayo último, acerca del retiro del carabiniere **Miguel Farré Trepat**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28'13 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 24 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 71), al concederle dicho retiro para Lérida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de Carabineros, **Antonio Hospital Moragues**, que deseaba separarse del servicio, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Plá de San Tirso, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Lérida, el haber provisional de 45 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de Carabineros **Manuel Requejo Saco**, que deseaba separarse del servicio, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Verín, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Orense, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de Carabineros **Miguel Barrios Conde**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Barcelona, abonándosele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, el haber provisional de 37'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Ventura Pérez Giráldez**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Porriño, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Manuel Dopazo San Miguel**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Orense, abonándosele por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Antonio Gutiérrez Maqueda**, quien, por tal concepto, fue baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para San Miguel de Salinas, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Alicante el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Pío Magdaleno Oliva**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Zarza la Mayor, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Cáceres el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabiniere **Miguel Baho Navas**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Nerja, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Málaga, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del carabiniere **Constantino Díez Bajo**, que deseaba separarse del servicio, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para la villa de Aspe, abonándosele por la Delegación de Hacienda de Alicante el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabnero **Mannuel Mallo Lantes**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Mayo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para la Coruña, abonándose por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que desde esa capital promueve el carabnero, licenciado, **Matias March Tomás**, en súplica de retiro de una peseta diaria, con arreglo á sus años de servicio y empleo de sargento segundo que disfrutaba al ser baja como desertor, y, á su vez, de los atrasos que en tal concepto puedan corresponderle, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 24 de Abril último, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que en la época en que se dió por consumada su deserción, no reunía el tiempo mínimo para retiro, y si bien se le indultó del delito de rebelión y sus anexos, fué destinado, como carabnero, á extinguir el tiempo de empeño que le faltaba al desertar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Mayo último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Aquilino Sostrada de Agüero**, al expedirle el retiro para la isla de Cuba, por real orden de 16 de Mayo del año próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 60 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 225 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm 13), cuya cantidad habrá de satisfacerse por las Cajas de dicha Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de Marzo del corriente año, promovida por el capitán, retirado, del Arma de Infantería, **D. Antonio Martín Simón**, en súplica de que se le conceda pasar la revista por medio de oficio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 1.º del real decreto de 26 de Enero del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de Infantería, en situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, **D. Manuel Fernández Díaz**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por haber terminado el plazo que en dicha situación se le otorgó, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. número 155), sujetándose para colocación á lo que determina la real orden de 29 de Febrero último (C. L. núm. 91).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, y teniendo en cuenta la real orden de 13 del actual (D. O. núm. 129), he dispuesto que el comandante de Ejército, capitán del Cuerpo, **D. Enrique Mostany y Poch**,

que se encuentra en situación de excedente en el distrito de Cataluña, pase á mandar la primera compañía de la Brigada Topográfica.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Cataluña y Aragón**, y Comandantes generales Subinspectores de **Ingenieros** de los mismos distritos.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los oficiales que á continuación se relacionan, pasen á los destinos que se expresan, debiendo ser alta y baja, respectivamente, en la revista de comisario del próximo mes de Julio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Valencia, Castilla la Vieja, Provincias Vascongadas, Granada, Burgos y Cataluña**, Director general de **Infantería**, y Directores Subinspectores del Cuerpo, en dichos distritos.

Relación que se cita

- D. Isidro Lorenzo y González Alberú**, médico primero, ascendido á este empleo por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 127), hallándose destinado en el primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 51, al mismo batallón y regimiento, en plaza de médico segundo, con arreglo á la real orden de 29 de Abril de 1882.
- » **Fernando Cano de Santayana y Guibert**, médico mayor graduado, primero, ascendido á este empleo por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 127), hallándose sirviendo en el primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II, número 32, al batallón Cazadores de Madrid, núm. 2.
- » **Enrique Rebolledo y Langier**, médico mayor graduado, primero personal, segundo, que, procedente de la Isla de Cuba, ha fijado su residencia en Málaga, al primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33.

D. José García y Moreno, médico segundo, que sirve en el segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55, al primer batallón del de Isabel II, núm. 32, de la misma arma.

» **Daniel Palop y Juan**, médico mayor graduado, primero personal, segundo, que, procedente de la Isla de Cuba, ha fijado su residencia en Madrid, al segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 55.

» **José Plana y Dorca**, médico segundo, quien al concedérsele el regreso de la Isla de Cuba, como enfermo, por real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 94), ha fijado su residencia en Barcelona, al primer batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49.

» **Enrique Gavaldá y Valenti**, médico segundo, que sirve en el hospital militar de Madrid, al hospital militar de Barcelona.

» **Angel Rodríguez y Vázquez**, á quien por real orden de 9 del actual (D. O. núm. 127), se ha concedido ingreso en el Cuerpo, con el empleo de médico segundo, al hospital militar de Madrid.

Madrid 15 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Concedo al alumno de esa Academia **D. José Palau de Comasema**, dos meses de licencia, de que ha de hacer uso en Palma de Mallorca, para restablecer su salud, en vista de que, según el certificado facultativo correspondiente que á la instancia del mencionado alumno acompañaba, le es necesario disfrutarla.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Junio de 1888.

DESPUJOL

Excmo. Señor Director de la **Academia General Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.